



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Córdoba

Radicado 23001250200020230098900
Magistrado sustanciador: MARÍA DEL SOCORRO JIMENEZ CAUSIL

HACE CONSTAR

Que dentro del averiguatorio seguido al Profesional del Derecho Dr. CARLOS DARIO PELAEZ MOLINA, a raíz de la compulsión de copias ordenada por el Juzgado Penal del Circuito de Sahagún, se dictó **SENTENCIA** en la que se decidió: **“PRIMERO. DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE al Dr. CARLOS DARIO PELAEZ MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.394.621 y portador de la Tarjeta Profesional No. 223.883 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como autor responsable de la falta disciplinaria descrita en el numeral 1° del artículo 37 la Ley 1123 de 2007, por incumplimiento del deber que consagra el numeral 10 del artículo 28 del mismo estatuto, a título de culpa por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia SEGUNDO. IMPONER al doctor CARLOS DARIO PELAEZ MOLINA, sanción consistente en CENSURA”**. Que para **NOTIFICAR** subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente **EDICTO** por el término de tres días, desde hoy veintiocho (28) de mayo de 2024 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), en la página WEB de la Rama Judicial, micrositio asignado a esta Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba.

MARIA CATALINA LEAL GARCIA
Secretaria Judicial

Certifico que el anterior Edicto permaneció fijado desde el día arriba indicado, hasta hoy treinta (30) de mayo de 2024 a las cinco de la tarde (5:00 p.m.)

MARIA CATALINA LEAL GARCIA
Secretaria